

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 1982.-

Vistas: las actuaciones caratuladas "Corte Suprema s/adquisición de Ex-Hotel Provincial de La Plata (calle 8 entre 50 y 51), y

Considerando:

Que por la compraventa del edificio motivo de las presentes, se ha convenido en principio entre las partes, un precio que se abonará en parte al contado, y el resto en cuotas semestrales cuyos vencimientos se producirán en los años 1983 y 1984.-

Que las cantidades que conformarán el saldo de precio a dividir en las cinco cuotas, así como la indexación que por ellas deberá considerarse, figurarán en el boleto que suscribirán compradora y vendedora.-

Que el Poder Judicial cuenta con los fondos necesarios para afrontar la parte de pago que se realizará al contado, y la cantidad que representa la primera de las cuotas referidas.-

Que para solventar los sucesivos pagos, cuyos vencimientos se producirán en los próximos dos años, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación vigente, resulta procedente recabar autorización a la autoridad del Poder Ejecutivo que las normas legales especifican, para poder afectar las sumas correspondientes a dichos ejercicios futuros.-

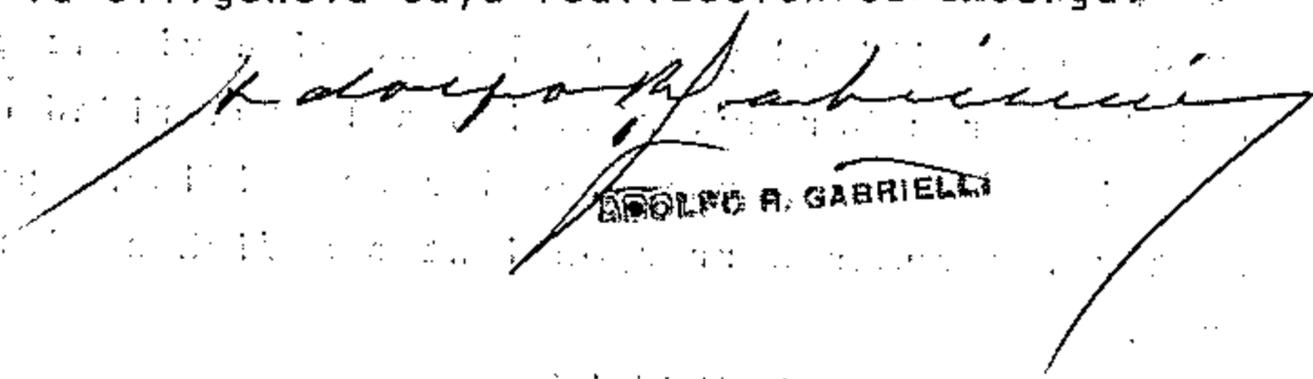
Por lo expuesto, SE RESUELVE:

- 1°) Requerir de la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación que efectúe con la urgencia del caso, las gestiones tendientes a obtener la autorización que requieren las leyes especiales para comprometer ejercicios futuros, a fin de contraer la obligación de pagos semestrales en concepto de saldo de precio por la compra del edificio denominado Ex-Hotel Pro
- ////////////////////////////////////

//////////
vincial de La Plata, sito en la calle N°8, entre los números
50 y 51.-

2°) A los fines mencionados, se deja constancia de que en el boleto de compraventa se redactará / la pertinente cláusula que establece como precio total de la operación el de \$ 32.052.080.410, de los cuales se abonará la cantidad de \$ 5.722.058.155.-, en el acto de suscripción del boleto a cuenta de precio, y el saldo resultante de \$ 26.330.022.255.-, se obrará en cinco cuotas semestrales / iguales de \$ 5.266.004.451.-, con vencimiento la primera de ellas a los 180 días de la firma del instrumento referido.- La autorización recabada lo es a fin de comprometer las sumas correspondientes a los cuatro semestres restantes, sobre cuyas cantidades deberá adicionarse lo que en concepto de indexación de conformidad con el índice de precios de la construcción que el Instituto Nacional de Estadística y Censos / publique en el momento de efectivizarse los pagos, razón es ta que imposibilita la mención de las cifras exactas a imputar.-

3°) Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Administración, recomendándose el carácter de urgente de la diligencia cuya realización se encarga.-


RODOLFO R. GABRIELLI